



IHSS

Página 1 de 3

CONTRATO Nº 126-2015.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1944-02465, R.T.N. Nº08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante. Decretos Ejecutivos Nº PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y el Señor HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER, mayor de edad, casado, hondureño, Médico con Especialista en Ginecología, con Tarjeta de ldentidad Nº 01014-1969-01428, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de Ejecutor Especial de la Empresa Mercantil "HOSPICENTRO OKEN 'S con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, acredita su representación con la Escritura Pública número Ciento Ocho (108) de fecha, veintisiete de diciembre de 2010 de Protocolización de Certificación del Acta de Asamblea Extraordinaria número 1, Inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo el

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

10



Página 2 de 3

asiento número Cincuenta y Cuatro (54) del Tomo 195 del Registro de Comerciantes Sociales y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL PROVEEDOR"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que mediante que mediante Resolución CI-IHSS Nº884/27-12-2016 de fecha 27 de Diciembre del 2016, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, por un período comprendido del 01 de Enero al 30 de Enero del 2017, que mediante Resolución CI-IHSS N°884/27-12-2016 de fecha 27 de Diciembre del 2016, por el servicio que será prestado en la Ciudad de La Ceiba del Departamento de Atlántida, asímismo el Memorandum No.3-US-.17 de fecha 6 de Enero del 2017, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.2332-SGP-IHSS-2016 de fecha 11 de Noviembre del 2016, de la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 24130; dando cumplimiento al Memorando No.04125-GAYF-2016 de fecha 19 de mayo del 2016, por lo que se modifica la cláusula SEPTIMA la cual se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA: El presente

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

WWW.ihss.hn

ADENDUM No.03 CONTRATO No.126-2015 PRIVADO SERVICOS SALUD II VIGENCIA DE ENERO 2017 II Y III NIVEL DE HOSPICENTRO OKEN'S VIGENCIA DE ENE-JUN 2017.





Página 3 de 3

566

ADENDUM tendrá una vigencia a partir del UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), en lo que corresponde el II NIVEL y la vigencia del UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), en el III NIVEL, como lo establece la Resolución CI-IHSS Nº884/27-12-2016 de fecha 27 de Diciembre del 2016, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta, el Doctor HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de Enero del dos mil diecisiete.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA INTERINO

DR. HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS EJECUTOR ESPECIAL HOSPICENTRO OKEN 'S

Cc: Interesado

Gerencia Administrativa y financiera Unidad de SILOSS Regional de La Ceiba, Dpto. de Atlántida Archivo